



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información reservada, Artículo 14, Fracción IV y VI de la L.F.T.A.I.P.G., 30 y 26 de su Reglamento y Lineamiento Vigésimo Séptimo de la LGCDIDE de la APF.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INCONFORMIDAD No. 0004.2010.

ACUERDO DE SOBRESEIMIENTO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil diez. -----

VISTO.- El contenido del escrito de fecha veintiséis de abril de dos mil diez, recibido en esta Área de Responsabilidades el día cuatro de mayo del año que transcurre, por medio del cual el Licenciado [redacted] en su carácter de Representante Legal de la Empresa [redacted] y como Inconforme en los autos del expediente que al rubro se encuentra anotado, mismo que se encuentra ratificado en su contenido y forma ante la [redacted] Titular de la Notaria Pública número [redacted], con residencia en la Ciudad de [redacted] en el que se manifiesta lo que a continuación se transcribe: -----

"...Que, por medio del presente curso, con fundamento en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo establecido en los artículos 57 fracción II y 58 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, 373 fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por disposición expresa en su artículo 13, y por así convenir a los intereses de mi representada [redacted], vengo a desistirme en su (sic) perjuicio de la instancia de Inconformidad interpuesta en contra del Fallo y Dictamen de la Licitación Pública Nacional Número 00020028-009-09, relativa a la obra: Construcción de 83,423.08 m2, de piso firme de concreto hidráulico de resistencia fc=150 kg/cm² de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10, con un fy=5000 kg/cm2, incluye: preparación de la superficie, arena limpia, grava de la región t.m.a. 3/4", nivelación, relleno con material mejorado compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado con aditivo, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria, equipo, mano de obra, pruebas de calidad del concreto en el laboratorio, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución p.u.o.t. a realizarse en 2,028 viviendas de 62 localidades del municipio de Tantoyuca (zona 2) en el Estado de Veracruz conforme al anexo "A", emitido por la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Veracruz y otras Autoridades, celebrados en día 29 de Enero de 2010 (en términos del artículo 83 fracción III de la Ley de de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas), admitida ante ese H. Órgano en día 18 de Febrero de 2010, y por la cual se radicó el expediente de Inconformidad Número 0004/2010, así como de todas y cada una de las acciones inherentes a dicha instancia de inconformidad. En consecuencia de lo anterior, al carecer de materia la presente instancia, solicito se archive el expediente como asunto total y definitivamente concluido...."

[Handwritten signatures]

890



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INCONFORMIDAD No. 0004.2010.

Por lo anterior, con fundamento en lo que disponen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 fracciones VIII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, 27 fracción I, 83, fracción III, 84, 86 fracción I y 87 fracción I, inciso e) de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintiocho de mayo del dos mil nueve; 2, 35 fracción I, 57 fracción II y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 letra D y 80 fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día quince de abril del dos mil nueve; 2 penúltimo párrafo, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en dicho medio informativo el día diecinueve de julio de dos mil cuatro; es de acordarse y al efecto se:-----

ACUERDA

PRIMERO.- Téngase por recibido el escrito de mérito, mismo que deberá ser glosado a los autos del expediente en que se actúa para surta los efectos legales y administrativos a que haya lugar.-----

SEGUNDO.- Atento el contenido del escrito de cuenta, y toda vez que en el mismo se manifiesta la voluntad del inconforme de abdicar el derecho que le asiste en la presente instancia de inconformidad que promovió en contra del Dictamen y Fallo de fecha veintiocho y veintinueve de enero de dos mil diez, emitidos en el proceso de Licitación Pública Nacional número 00020028-009-09, convocada por la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Delegación Federal en el Estado de Veracruz, y tomando en consideración que la presentación del escrito de desistimiento se traduce en la renuncia de cualquier derecho u obligación que pudiera originarse con motivo de la tramitación del procedimiento como el que nos ocupa, **con fundamento en el artículo 86, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en los artículos 57 fracción II y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la materia, esta autoridad proceda a decretar el sobreseimiento del expediente en que se actúa,** toda vez que tal acto que promueve el inconforme implica a su vez, que ésta se tiene por satisfecha con el acto en contra del cual se dobió en un principio. -----

Al respecto, resulta aplicable por analogía la Tesis Jurisprudencial visible a fojas 2313, Tomo XCI, Quinta Época, del Semanario Judicial de la Federación, Segunda Sala, que literalmente señala:-----

891



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información reservada, Artículo 14, Fracción IV y VI de la L.F.T.A.I.P.G., 30 y 26 de su Reglamento y Lineamiento Vigésimo Séptimo de la LGCDIDE de la APF.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INCONFORMIDAD No. 0004.2010.

"DESISTIMIENTO.- El escrito firmado por el apoderado del quejoso por el que, ante una autoridad administrativa y a nombre del recurrente, por estimar que convenía a los intereses de su representado, invocando precisamente la cláusula especial del mandato que se confirió por aquel, desistió de la inconformidad hecha valer por su mandante, sin que se hubiese hecho reserva alguna, no exige que el recurrente hubiera ratificado tal acto, ni mucho menos que las autoridades administrativas se lo hubieran comunicado, pues teniendo apoderado y estando éste capacitado, por virtud del poder que se le confirió para realizar actos de la índole indicada, no hay motivo legal que permita aceptar esa argumentación del quejoso; igualmente, la carencia de acuerdo del repetido desistimiento, no implica violación por parte de las autoridades administrativas, puesto que una consecuencia inmediata del desistimiento realizado por el apoderado, es la de que el quejoso estuviera conforme con la resolución combatida."

TERCERO.- Que con independencia de lo establecido en el párrafo que antecede, esta autoridad administrativa considera que de las constancias que obran en autos del expediente de inconformidad al rubro citado, se desprenden presuntas irregularidades administrativas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, lo anterior en virtud de que previa lectura y análisis de las constancias que integran el presente expediente, se observa que a foja 250, 251 y 320 obran los oficios números 20.04.I.-0412/2010 y 20.04.I.-0487/2010 de fecha veinticinco de marzo y trece de abril de dos mil diez, respectivamente, suscritos por esta autoridad administrativa y mediante los cuales se requirió al C. Lic. Pedro Carlos Carrillo Cuevas, Encargado del Despacho de los Asuntos Relacionados con la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Veracruz (convocante), lo siguiente:

"... escrito mediante el cual el contratista ha comunicado a la Delegación la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados. Acta de recepción física derivada de la verificación de los trabajos realizados, el finiquito de los mismos y Acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato..."

Corolario de lo antes expuesto, se constató que en la presente inconformidad no se advierte constancia alguna que acredite la debida atención diligente a los requerimientos efectuados por esta autoridad administrativa mediante los oficios 20.04.I.-0412/2010 y 20.04.I.-0487/2010, por parte del C. Lic. Pedro Carlos Carrillo Cuevas, Encargado del Despacho de los Asuntos Relacionados con la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Veracruz, mismos que se transcriben:

Oficio 20.04.I.-0412/2010 de fecha veinticinco de marzo de dos mil diez.

"...Ahora bien, de la lectura y revisión que esta autoridad administrativa realizó al oficio número 150.FI.293.0737 de fecha dieciocho de marzo de dos mil diez, se constató que anexo a dicho documento no obra la copia certificada del contrato con número SDA/VERACRUZ-009-09, celebrado con la empresa [REDACTED] a que hace referencia.

892



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información reservada, Artículo 14, Fracción IV y VI de la L.F.T.A.I.P.G. 30 y 26 de su Reglamento y Lineamiento Vigésimo Séptimo de la LGCCIDE de la APF.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INCONFORMIDAD No. 0004.2010.

Por lo anterior, con fundamento en lo que disponen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 fracciones VIII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 83 fracción III, 84, 87 fracción III y 89, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintiocho de mayo del dos mil nueve, 2 y 35 fracciones I y II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día quince de abril del dos mil nueve; 2 penúltimo párrafo, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en dicho medio informativo el diecinueve de julio de dos mil cuatro; se le requiere para que en el término de dos días hábiles:

- A) Remita la copia certificada del contrato con número SDS/VERACRUZ-009-09 celebrado con la empresa [REDACTED], a que hace referencia en el oficio número 150.FI.293.0737 de fecha dieciocho de marzo de dos mil diez.
- B) Asimismo, adicionalmente a lo solicitado por esta autoridad administrativa mediante el similar número 20.04.I-0255/2010, de fecha dieciocho de marzo de dos mil diez, deberá remitir dentro del informe circunstanciado el escrito mediante el cual el contratista haya comunicado a la Delegación la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, Acta de recepción física derivada de la verificación de los trabajos realizados, el finiquito de los mismos y Acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Oficio número 20.04.I.-0487/2010 de fecha trece de abril de dos mil diez.

"...Por lo anterior, con fundamento en lo que disponen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 fracciones VIII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 83 fracción III, 84, 87 fracción III y 89, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintiocho de mayo del dos mil nueve, 2 y 35 fracciones I y II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día quince de abril del dos mil nueve; 2 penúltimo párrafo, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en dicho medio informativo el diecinueve de julio de dos mil cuatro, y 8 Fracción XVI de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece de marzo del año dos mil dos; se le requiere para que en el término de veinticuatro horas:

- A) Remita el escrito mediante el cual el contratista haya comunicado a la Delegación la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, Acta de recepción física derivada de la verificación de los trabajos realizados, el finiquito de los mismos y Acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Finalmente con el objeto de mejor proveer sírvase encontrar anexo copia del oficio número 20.04.I.-0412/2010 de fecha veinticinco de marzo del año dos mil diez.

(Lo subrayado es de esta autoridad)

893



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información reservada, Artículo 14, Fracción IV y VI de la L.F.T.A.I.P.G., 30 y 26 de su Reglamento y Lineamiento Vigésimo Séptimo de la LGCDIDE de la APF.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INCONFORMIDAD No. 0004.2010.

Máxime que en el primero de los requerimientos le fue señalado el término de dos días hábiles y en el segundo de veinticuatro horas, respectivamente, para cumplimentarlos, sin que al día de la emisión del presente acuerdo el C. Lic. Pedro Carlos Carrillo Cuevas, Encargado del Despacho de los Asuntos Relacionados con la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Veracruz, haya atendido con diligencia los requerimientos hechos por esta autoridad, ya que como se desprende de las presentes actuaciones tuvo conocimiento del primero de los requerimientos a los treinta días del marzo de dos mil diez, según se constata con el sello de recepción de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Delegación SEDESOL en el Estado de Veracruz, que obra en el oficio glosado a foja 250 del expediente al rubro señalado; vulnerando con lo anterior presuntamente lo dispuesto en el artículo 8 de Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que a la letra señala:

"... ARTICULO 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

XVI.- Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos o resoluciones que reciba de la Secretaría, del contralor interno o de los titulares de las áreas de auditoría, de quejas y de responsabilidades, conforme a la competencia de éstos:..."

Lo anterior es así puesto que con dicha omisión, se produjo un retraso en la investigación, tramitación y sustanciación de la instancia de inconformidad al rubro señalada, ello con la independencia de que previa lectura y valoración de los documentos que, en su caso, remita el C. Lic. Pedro Carlos Carrillo Cuevas, Encargado del Despacho de los Asuntos Relacionados con la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Veracruz, dando atención a los requerimientos multicitados, o bien documentos que se recopilen por parte del Área de Quejas de este Órgano Interno de Control, se desprendan hechos presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa al verificar si el objeto del contrato número SDS/VERACRUZ-0009-09 adjudicado a [REDACTED], se cumplimento en tiempo y forma, de acuerdo a la normatividad aplicable al caso en concreto. -----

Por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas hágase el **desglose** correspondiente para que por cuerda separada se integre en el Área de Quejas de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social el expediente de investigación que corresponda, por presuntos incumplimientos a las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y en su caso en el momento procesal oportuno y ante esta Área de Responsabilidades se inicie el Procedimiento de Responsabilidades previsto en el artículo 21 de la citada Ley, en contra del o los servidores públicos que resulten responsables adscritos a la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Veracruz; asimismo recábense del presente expediente de inconformidad, las copias certificadas de las constancias consistentes en los oficios número 20.04.1.-

894



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información reservada, Artículo 14, Fracción IV y VI de la L.F.T.A.I.P.G., 30 y 26 de su Reglamento y Lineamiento Vigésimo Séptimo de la LGCDIDE de la APF.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INCONFORMIDAD No. 0004.2010.

0412/2010 y 20.04.I.-0487/2010 de fecha veinticinco de marzo y trece de abril de dos mil diez, documentos que deberán ser integrados al expediente de quejas que se integre.-----

CUARTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Sistema Integral de Inconformidades.-----

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo al Inconforme y al tercero interesado en forma personal, y a la Convocante mediante oficio.-----

SEXTO.- Archívese el presente asunto por cuanto hace a la instancia de inconformidad al rubro señalada, con independencia de las irregularidades de carácter administrativo que pudieran derivar como resultado del análisis realizado por el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social y háganse las anotaciones en los registros correspondientes.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. LICENCIADO ALEJANDRO MORALES JUÁREZ, TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA


LIC. JOSÉ ALFREDO GUTIÉRREZ FLORES


LIC. DANIEL HERRERA GUZMÁN

895